TUTELA No. 2020 00343

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de octubre de 2020, en la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte accionante impugnó la sentencia proferida el 05 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al haberse interpuesto dentro del término legal, concédase ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, la impugnación elevada por el accionante, en aras de garantizar la protección a sus derechos fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 116 fijado** hoy 08 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en (12) folios, correspondiéndole por radicación el No.2020 00368. Sírvase proveer.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena AVOCAR la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a VALENTINA OROZCO CASTRO y PAULA ALEJANDRA OROZCO CASTRO para actuar dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por VALENTINA OROZCO CASTRO identificada con C.C.1.003.314.924 y PAULA ALEJANDRA OROZCO CASTRO identificada con la C.C.1.140.855.103, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA En consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUSE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N°116 fijado** hoy **08 DE OCTUBRE DEL 2020.**

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00521

SEÑORES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0368 VALENTINA OROZCO CASTRO IDENTIFICADA CON C.C.1.003.314.924 Y PAULA ALEJANDRA OROZCO CASTRO IDENTIFICADA CON LA C.C.1.140.855.103, EN CONTRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derecho Fundamental de educación.

Cordialmente,

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Adjunto lo enunciado en 11 folios.